



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No. 204 -2018-MPJB

Jorge Basadre,

26 NOV 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el antes citado cuerpo legal señala en su artículo 6 que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y el artículo 20 numeral 6 dispone que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que conforme la ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, artículo 5 inciso 5.1 señala que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, son responsables de la debida aplicación de Ley de Presupuesto del Sector Publico (...); y la Directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01) señala en su artículo 2° numeral 2.2;

Que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria;

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 77 Que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente el Congreso aprueba (.....) El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas (...);

Que, la atención de las remuneraciones tiene una connotación y esencial básica, pues está relacionada a la atención de alimentos, salud y derecho previsional;

Que, el TC señaló, en su sentencia recaída en el Ex. 0020-2012-AI, que este abarca: el **acceso** a la remuneración (nadie está obligado a trabajar gratis), la prohibición de ser privado arbitrariamente de esta (ningún empleador puede dejar de otorgar la remuneración sin causa justificada), su carácter prioritario (su pago es preferente frente a las demás obligaciones del empleador por su naturaleza alimentaria y su relación con el derecho a la vida y el principio-derecho a la igualdad), la **equidad** (no es posible discriminar en el pago de la remuneración) y la suficiencia de la remuneración (debe, por sí sola, garantizar al trabajador y a su familia el bienestar económico). (...) Sobre la prohibición de discriminar en el pago de remuneraciones, contenida en la Norma Fundamenta, el TC ha precisado que ello implica, además, el deber de no recortarla de forma injustificada, o de establecer diferenciaciones (como, por ejemplo, otorgar a unos una mayor remuneración que a otros por igual trabajo). En ese sentido, ha sido enfático al afirmar que está vedado cualquier trato discriminatorio e irracional que afecte el derecho a la remuneración como derecho fundamental de la persona;

La Constitución Política del Perú, señala que la remuneración debe ser equitativa y suficiente, de forma tal que procure, para la persona trabajadora y su familia, bienestar material y espiritual (artículo 24); Así mismo ha sido reconocido el derecho a gozar de una remuneración mensual por trabajo realizado en las Sentencias expedidas en el Exp. 2382-2003-AA/TC y Exp. 4188-2004-AA/TC 1;

Que, con el Informe N° 149-2018-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, que en copia obra en el expediente

¹ www.tc.go.pe/jurisprudencias 2014-00020-2012-ai html.

administrativo, el Sub Gerente de Tesorería informa al encargado de la Gerencia de Administración que la fuente de los Recursos Directamente Recaudados mantiene una deuda pendiente de S/ 974,949.90 soles, señala que informa a efecto de que se tomen las acciones necesarias para que se pueda contar con la suficiente disponibilidad financiera para la generación de Ingresos Propios, para cumplir con las Obligaciones por funcionamiento (Recursos Directamente Recaudados) ya que el saldo disponible a la fecha es insuficiente para cubrir la deuda de los ejercicios 2016 -2018.

Que, por medio del Informe N° 341-2018-GAF-GM/MPJB, el encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas informa al Gerente Municipal sobre el estado de la deuda por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados señalando que conforme lo dispone la Ley N° 28411 (Artículo 1 Título Preliminar) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece que el presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; Por lo que estando al cierre del ejercicio fiscal 2018 y con la finalidad de no dejar deudas pendientes con cargo a la fuente 09 Recursos Directamente Recaudados, este despacho es de la opinión de que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realice las acciones necesarias a fin de prever la posible evolución de ingresos con cargo al uso de la maquinaria de la Municipalidad en lo que se refiere a las valorizaciones por afectarse tanto en proyectos de inversión como en actividades de mantenimiento; Siendo por efecto de jerarquía constitucional las deudas que tengan origen de carácter laboral, las que la entidad está forzosamente a honrarlas a efectos de evitar acciones legales por parte de los trabajadores de la municipalidad, es que este despacho en atención a la previsible evolución de los ingresos con cargo a la fuente 09 Recursos Directamente Recaudados, por lo que debería preverse mediante proyecciones de ingresos por parte de valorizaciones (...) recomendando que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informe de acuerdo a los proyectos de inversión y actividades de mantenimiento que vienen ejecutando es factible alcanzar a dicho monto a fin de realizar las acciones administrativas correspondientes;

Que, por medio del Informe N°979-2018-GDTI-GM-A/MPJB, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Jefe de Maquinaria y Equipo Pesado que conforme a las horas maquina programadas a contratar a la AMPE, los servicios de las maquinarias y equipos para la atención de los Proyectos, Obras y/o Actividades a valorizar para los meses de Noviembre y Diciembre del presente año, conforme se detallan (...) Por lo que se solicita el compromiso de atención confirmando las posibilidades y disposición de los equipos para atender las valorizaciones programadas en las 06 actividades antes señaladas cuyos montos ascienden a la suma de S/ 677,691.66 soles (Seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y uno con 66/100 soles) así mismo informe si cuenta con la capacidad técnica operativa y logística que garantice la atención, pues de ello depende el alcanzar la metas de cada proyecto, actividad conforme a su Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo aprobado, indicando que de ser el caso derive a la Gerencia de Administración y Finanzas para los trámites correspondientes mediante informe.

Que, con el Informe N° 150-2018-AMEP-GM/MPJB, el encargado de la Administración de Maquinaria y Equipo de la MPJB, da cuenta al encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas que en atención al Informe N°979-2018-GDTI-GM-A/MPJB, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura por el cual solicita el pronunciamiento como administración respecto a la capacidad a lo cual informa lo siguiente: "Que, esta administración comprometió las horas máquina para las seis actividades de mantenimiento que solicito la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cuyo monto asciende a S/ 677,691.66 soles (Seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y uno con 66/100 soles), en tal sentido se encuentra garantizado el requerimiento solicitado por la mencionada gerencia, pues cumplimos con tener todos los equipos, además que contamos con todo el personal necesario y la logística correspondiente para brindar dichos servicios maquinarios, a fin de cumplir con las metas de las actividades de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura dentro del ejercicio presupuestario 2018."

Que, con el Informe N° 353-2018-GAF-GM/MPJB, el encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica, que con el Informe N° 341-2018-GAF-GM/MPJB, se dio cuenta de las deudas de la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, la misma que llega al monto de S/ 974,949.90 (Novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 90/100 soles) para lo cual se recomendó que por jerarquía constitucional la entidad se encuentra forzosamente a honrarlas a efectos de evitar acciones legales por parte de los trabajadores de la municipalidad y estando a la previsible evolución de ingresos con cargo a la fuente 09 RDR, por lo que deberá proveerse mediante la programación de ingresos por parte de valorizaciones hasta por un monto de S/ 873,831.67 soles (...) Que la Gerencia de Desarrollo Territorial y Finanzas, informa que para los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018 se tiene Programado los siguientes



ingresos por valorizaciones de maquinaria al cierre del ejercicio presupuestal 2018

OBRA ACTIVIDAD	MONTO PROGRAMADO A VALORIZARSE
Mantenimiento, limpieza y Habilitación de Bocatoma Canales de Captación en el cauce del Rio Locumba del Distrito de Locumba.	S/ 116,375.32
Mantenimiento, encauce y limpieza de cauce del rio Cinto, desde el sector India Ahorcada, hasta el sector Locumba.	S/ 83,495.43
Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Carretera Locumba Margarata del Distrito de Locumba.	S/ 28,558.17
Mantenimiento periódico de la Carretera Locumba, tramo puente Locumba-Pampa Chapoyas-Carretera TA 571	S/ 399,492.69
Mantenimiento del Servicio para el manejo y gestión integral de residuos sólidos en el Distrito de Locumba	S/ 44,167.90
Ampliación del servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas	S/ 5,602.16
TOTAL	S/ 677,691.66

Que la oficina de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado (AMEP) mediante el Informe N° 150-2018-AMEP/MPJB informa que si cuenta con la capacidad técnica operativa tanto de maquinaria como operadores, en tal sentido AMEP garantiza la atención de los requerimientos solicitados y así se cumplirá con las metas de cada proyecto y/o actividad al cierre del ejercicio presupuestal 2018.

Por lo que estando a lo antes expuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Y al amparo de la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB de fecha 25 de enero del 2016. Artículo Segundo acápite 3 numeral 3.2 este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como monto programado por los servicios de horas máquina que deberá atenderá la AMEP a los proyectos y/o actividades la suma de S/ 677,691.66 soles (Seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y uno con 66/100 soles) al cierre del ejercicio presupuestal del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR que las obras programadas a valorizar la suma de S/ 677,691.66 soles (Seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y uno con 66/100 soles). Son las siguientes:

OBRA ACTIVIDAD	MONTO PROGRAMADO A VALORIZARSE
Mantenimiento, limpieza y Habilitación de Bocatoma Canales de Captación en el cauce del Rio Locumba del Distrito de Locumba.	S/ 116,375.32
Mantenimiento, encauce y limpieza de cauce del rio Cinto, desde el sector India Ahorcada, hasta el sector Locumba.	S/ 83,495.43
Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Carretera Locumba Margarata del Distrito de Locumba.	S/ 28,558.17
Mantenimiento periódico de la Carretera Locumba, tramo puente Locumba-Pampa Chapoyas-Carretera TA 571	S/ 399,492.69
Mantenimiento del Servicio para el manejo y gestión integral de residuos sólidos en el Distrito de Locumba	S/ 44,167.90
Ampliación del servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas	S/ 5,602.16
TOTAL	S/ 677,691.66

.../

/....

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la notificación a las partes involucradas y la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la entidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



C.c
OAJ
GM
GAF
GDT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
.....
MBA Duperly G. Limache Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CATEGORIA	DESCRIPCION	MONTOS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100